

M. V.
D.

quedo fijado en ciento treinta
y cinco mil seiscientas veinte y
dos pesetas, cincuenta centimos.

135.622'50

D. En discusion lo fué el ca-
pitulo 4º que asciende a setenta
mil doscientas cuarenta y cinco pe-
setas, treinta centimos.

70.245'20

D. En igual forma fué fijado
el capitulo 5º, q importa tres
miles pesetas

3.000'00

D. En el mismo sentido fué apro-
bado el capitulo 6º q asciende a
ciento cincuenta y cuatro mil pt.

154.000'00

D. Igualmente quedó aprobado
el capitulo 7º q asciende a treinta
y tres mil doscientas noventa y
seis pesetas, veinte y cinco centimos.

23.296'25

D. El Sr García Ollín, con motivo
de lo consignado en el capitulo 4º
pregunto si es cierto que existe una
R. O. para que se paguen a los ma-
estros aumentos de sueldo.

D. El Sr Alcalde contesta que
hay resoluciones del Consejo de Es-
tado recientes, q dan la verdadera
interpretacion a la palabra pue-
blo; y que por tanto no correspon-
den a los Maestros de esta Ciudad
los pretendidos aumentos; pero que
de este asunto tratará la Comisión
de Instrucción pública.

D. En el capitulo 9º, Cargas de
Justicia, se aprueban por el ctmo-
tamiento todas las consignaciones, acor-
dando se bueva á Motivarse, a
peticion del Sr Ga. Ollín, el crédito
de noventa pesetas para la au-
mentación.

